



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanza Nº 4644/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 450/2023- 449/2023

DECRETO Nº 450/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023.

VISTO: Los términos de las Ordenanzas Nº Or.4608/2022-C.D. de fecha 12 de diciembre de 2022 y Ordenanza Nº Or.4635/2023-C.D. de fecha 23 de febrero de 2023, por las cuales se dispuso la obligatoriedad de pago del Sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos vecinos de nuestra ciudad han manifestado su desacuerdo con dicho sistema;

Que ante la particular situación económica que atraviesa el país, de la cual no es ajena nuestra ciudad, es necesario instrumentar medidas que incentiven la actividad comercial local;

Que la suspensión del cobro del sistema de estacionamiento medido, podría ser una medida conducente para que los vecinos concurren libremente a la zona céntrica y con ello reactivar las ventas;

Que en el marco de las Ordenanzas Nº Or.4608/2022-C.D. y Nº Or.4635/2023-C.D., que regulan el estacionamiento tarifado, se hace necesario suspender el cobro del servicio, para incentivar que los vecinos puedan estacionar sin cargo en la zona céntrica para la realización de sus compras y de esta manera favorecer las ventas de los comercios locales;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- SUSPÉNDASE el cobro de la tarifa correspondiente al Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de vehículos automotores, establecido por Ordenanzas Nº Or.4608/2022-C.D. y Nº Or.4635/2023-C.D.

Art.2º)- NOTIFIQUESE a las áreas municipales correspondientes, a la Empresa Biartic S.A. y **DÉSE** amplia difusión de la presente medida para conocimiento de la ciudadanía.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raúl Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Miguel Ángel Canuto – Sec.de Seguridad y Medio Ambiente

Río Tercero, 16 de marzo de 2023

ORDENANZA Nº Or 4644/2023 C.D.

VISTO: Que la Ordenanza Nº Or 3680/2013 C.D. referida a la prestación de Servicio de Taxis y Remises determina dentro de su articulado que una "Ordenanza de Tarifas" regulará el precio de la misma, como así también su mecanismo.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario implementar un mecanismo más ágil y rápido para la modificación de tarifas que de previsibilidad a los explotadores de dichos servicios.

Que este mecanismo no sólo beneficia a los explotadores de los servicios, sino también a los usuarios, ya que permite una revisión de las tarifas de manera programada y escalonada durante el año, lo que la vuelve más previsible para ellos también.

Que el criterio utilizado está en armonía con los deberes impuestos por la Carta Orgánica Municipal sobre el control tarifario a cargo del Concejo Deliberante, como también en consonancia con la Ordenanza sobre el Consejo Auditor de Servicios Públicos y de la Ordenanza Nº Or 4089/2018 C.D. que establece la obligación de convocar a Banca del Ciudadano antes del tratamiento de cualquier modificación de tarifas de Servicios Públicos bajo la órbita Municipal.

Que el mecanismo no es un mecanismo automático en función de índices que pueden tener grandes variaciones en el corto plazo, sino que conserva como premisa el criterio político para la definición final de la modificación tarifaria, siempre con el consecuente sustento técnico a través de la intervención del Consejo Auditor y de participación directa de los vecinos a través de la Banca del Ciudadano.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Incorpórese a la Ordenanza Nº Or 3680/2013 C.D. los siguientes Artículos:

"REVISIÓN TARIFARIA

ART. Nº 31 BIS: La revisión tarifaria se realizará de manera obligatoria cada 90 días corridos, por lo que, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante, dentro de los primeros cinco días hábiles de cumplido el plazo, una

Estructura de Costos de los Servicios de Taxis y Remises. La primera revisión se realizará dentro de los primeros cinco días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

En caso de que el Índice de Precios al Consumidor aumente en más del 20% luego de la última modificación tarifaria, el DEM deberá enviar al Concejo Deliberante, dentro de los próximos cinco días hábiles, la mencionada Estructura de Costos, quedando habilitado el procedimiento de modificación de tarifas que se regula a continuación, una vez culminado el procedimiento, volverá a correr el plazo de 90 días establecido para la nueva revisión tarifaria.

Al ingresar al Concejo Deliberante la Estructura de Costos, éste, a través de su presidente, deberá convocar al Consejo Auditor de Servicios Públicos o el que en el futuro lo reemplace, y a Banca del Ciudadano en conformidad con la Ordenanza N° Or 4089/2018 C.D. a los fines de que se expidan de manera no vinculante sobre la modificación tarifaria. El procedimiento no podrá extenderse por más de 15 días corridos.

En caso de cumplirse 15 días y que no haya modificación establecida por el Concejo Deliberante, éste deberá tratar en la próxima Sesión Ordinaria inmediata, la modificación resultante de la Estructura de Costos.

ART. N° 31 TER: La tarifa para los días domingos tendrá la bajada de bandera unificada y será equivalente a la bajada de bandera nocturna."

Art.2)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 449/2023 DE FECHA 20.03.2023

DECRETO N° 449/2023

RÍO TERCERO, 20 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.03.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4644/2023-C.D., por la que se incorpora a la Ordenanza N° Or 3680/2013 C.D. el ART. N° 31 BIS y el ART. N° 31 TER.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO